



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, IMPLAN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.G.P. ANDRES GERARDO AGUILAR BECERRIL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CLIENTE"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MULTISERVICIOS MAYAKIN S.A DE C.V. REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR C.ISMAEL GORDILLO ZUÑIGA A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", MISMOS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

- A. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON SU ACUERDO DE CREACIÓN, APROBADO POR LA QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DE FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2001, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 30 DE JUNIO DEL 2001.-----
- B. QUE SU DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS O REVOCADAS DE FORMA ALGUNA, COMO CONSTA EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE IMPLAN, EN SU ULTIMA ACTUALIZACION , APROBADA MEDIANTE DECIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2011-2013 EL 14 DE DICIEMBRE DEL 2011, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN EL TOMO I NUMERO 1, OCTAVA EPOCA, EL 16 DE ENERO DE 2012.-----
- C. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN LA AVENIDA TULUM, LOTE 29, INTERIOR 15 Y 16, MANZANA DIEZ, SUPERMANZANA CINCO, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.-----

DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

- A. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DEL PAÍS, LA CUAL ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 13,894 DE FECHA VEINTISEIS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO GARZA CALDERON, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NO. 75 DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCIA , NUEVO LEON.



- B. QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO PRINCIPAL LA DE BRINDAR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA, CONSULTIVA, ADMINISTRATIVA, ECONOMICA, FINANCIERA, DE INGENIERIA, ARQUITECTURA, DE DISEÑO Y SISTEMATIZACION, ENTRE OTROS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA.
- C. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN SM 51 MZA 30 LOTE 23 DEPTO 1 AV.TECNOLOGICO C.P. 77530 EN CANCUN QUINTANA ROO Y QUE LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MMA160426F4A.
- D. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL C. ISMAEL GORDILLO ZUÑIGA ES ADMINISTRADOR UNICO Y CUENTA CON PODEER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD.

II.- DECLARAN "LAS PARTES"

QUE HAN MANIFESTADO SU MUTUO INTERÉS, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" EN REALIZAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y "EL CLIENTE" EN RECIBIRLOS, POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A LAS SIGUIENTES:

AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, CON APEGO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

1.- QUE ES SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DEL PROYECTO DE CICLOVIAS CANCUN FASE I ZONA CENTRO Y QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA ELLO.

2.- QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

3.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA DE BUENA FE, NO EXISTIENDO ERROR NI VICIOS OCULTOS QUE INVALIDEN SU CONSENTIMIENTO Y QUE EN EL TRANSCURSO DEL MISMO, TRATARÁN DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTAREN, PROCURANDO SIEMPRE LA CONCILIACIÓN.

4.- CON BASE A LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, CON APEGO A LAS SIGUIENTES:



RESULTADOS
QUE TRANSFORMAN



AYUNTAMIENTO
DE MÉRIDA
2013-2016



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL CLIENTE” CONTRATA A “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y ESTE A SU VEZ SE OBLIGA A:

CUMPLIR A CABALIDAD LO SEÑALADO EN LA PROPUESTA TECNICA MISMA QUE VA ADJUNTA A ESTE CONTRATO LA CUAL INCLUYE:

- 1.- LA REVISION DE LA SITUACION URBANA, COMO DENSIDADES, HITOS ATRACTORES, EQUIPAMIENTO, ETC.
- 2.- PLAN MAESTRO CLASIFICANDO EL TIPO DE INFRAESTRUCTURA CICLISTA.
- 3.- DIBUJO GEOMETRICO DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y CICLISTA EN LAS VIALIDADES CLASIFICADAS PREVIAMENTE.
- 4.- ELABORACION DETALLADA DE SEÑALETICA HORIZONTAL Y VERTICAL
- 5.- CATALOGO DE CONCEPTOS GENERALES. ANEXO 1

SEGUNDA.- MONTO.- “EL CLIENTE” PAGARA A “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS IVA, DANDO UN MONTO TOTAL DE: \$ 116,000.00 (CIENTO DIESECEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DEL PROYECTO DE CICLOVIAS CANCUN FASE I ZONA CENTRO.

TERCERA.- DEFICIENCIAS.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” SERÁ RESPONSABLE DE LAS DEFICIENCIAS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ES UN PAGO UNICO MISMO QUE SE REALIZARA ALA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- SUPERVISIÓN.- “EL CLIENTE” MANIFIESTA QUE EL MISMO, SUPERVISARÁ EL ADECUADO SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- VERIFICACIÓN.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE “EL CLIENTE” PODRÁ VERIFICAR LA CALIDAD DEL SERVICIO PUDIENDO RECHAZARLO CUANDO NO REÚNAN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN SU PROPUESTA DE TRABAJO. SI LA REVISIÓN REVELA ANOMALÍAS EN CANTIDAD, CALIDAD O CUALQUIER OTRO ASPECTO DE RELEVANCIA EN LA OPERACIÓN, SE EXPEDIRÁ UN AVISO DE NO-CONFORMIDAD, EL CUAL SERÁ NOTIFICADO A “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, DICHO AVISO DARÁ LA POSIBILIDAD A QUE “EL CLIENTE” SIN RESPONSABILIDAD SUSPENDA O RESCINDA TOTAL O PARCIALMENTE LA OPERACIÓN.



SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” SE OBLIGA A QUE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE “EL CLIENTE”, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A “EL CLIENTE” O A TERCEROS.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS FACTURAS, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL CLIENTE”.

OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DEL 26 DE SEPTIEMBRE AL 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 45 DIAS, EL “CLIENTE” Y “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” PODRÁN DARLO POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DANDO AVISO POR ESCRITO CON 5 (CINCO) DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

EN CASO DE QUE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, EL “CLIENTE” PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

NOVENA.- ENTREGABLES.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” SE COMPROMETE A ENTREGAR AL CLIENTE:

- 1.- PLANO ARCGIS CON CLASIFICACION DE INFRAESTRUCTURA CICLISTA.
- 2.- ARCHIVOS CAD DE LA SITUACION ACTUAL CONTEXTUAL.
- 3.- ARCHIVO CAD DE INFRAESTRUCTURA CICLISTA EN LOS TRAMOS QUE CORRESPONDA DE LAS SIGUIENTES VIAS:

- AV. UXMAL
- AV. YAXCHILÁN
- AV. CHICHEN-ITZA
- AV. CARLOS NADER
- AV. COBA
- AV. SUNYAXCHEN



- 4.- IMÁGENES. JPG Y PLANOS CAD DE DETALLES DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL.
- 5.- ARCHIVO EXCEL CON EL LISTADO DE CONCEPTOS GENERALES PARA LA COLOCACION DE INFRAESTRUCTURA CICLISTA. NO INCLUYE CUANTIFICACIÓN.

DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- “EL CLIENTE” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, LOS SUMINISTROS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- “EL CLIENTE” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

B).- CUANDO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” MODIFIQUE CUALQUIER CARACTERÍSTICA DE LOS SERVICIOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE “EL CLIENTE”.

C).- SI SE DECLARA EN QUIEBRA “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

D).- POR VIOLACIÓN A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGATORIEDAD.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, CONVINIENDO POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL CLIENTE”. ESTE CONTRATO NO CONSTITUYE UNA RELACIÓN OBRERO PATRONAL, POR LO QUE NO SE CONSIDERA COMO CONTRATO DE TRABAJO.



**RESULTADOS
QUE TRANSFORMAN**



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
2010-2014



DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES Y FEDERALES CON JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO; POR LO TANTO, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL CLIENTE" CUANDO SEA NECESARIO, PROPORCIONARÁ A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" QUE REQUIERA PARA QUE LA CONSIDERE AL DESEMPEÑAR SUS TRABAJOS ENCOMENDADOS. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A NO ENAJENARLA, ARRENDARLA, PRESTARLA, GRABARLA, NEGOCIARLA, REVELARLA, PUBLICARLA, ENSEÑARLA, DARLA A CONOCER, TRANSMITIRLA O DE ALGUNA OTRA FORMA DIVULGARLA O PROPORCIONARLA A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA, PÚBLICA O PRIVADA, POR CUALQUIER MEDIO, AUN CUANDO SE TRATE DE INCLUIRLA O ENTREGARLA EN OTROS DOCUMENTOS COMO ESTUDIOS, REPORTE, PROPUESTAS U OFERTAS, NI EN TODO NI EN PARTE, POR NINGÚN MOTIVO A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, PRESENTES O FUTURAS, QUE NO HAYAN SIDO AUTORIZADAS PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR "EL CLIENTE".

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, Q.ROO, DESPUÉS DE HABÉRSELES DADO LECTURA EN VOZ ALTA Y QUEDANDO AMBAS PARTES DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE AÑO 2016.

FIRMAS

POR "EL CLIENTE"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
M.G.P. ANDRÉS GERARDO AGUILAR BECERRIL

MULTISERVICIOS MAYAKIN S.A DE C.V
C. ISMAEL GORDILLO ZUÑIGA



RESULTADOS QUE TRANSFORMAN



4to. GOBIERNO MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ 2015-2018